



St Paul's School

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I

TÍTULO I:

Derechos y deberes de la comunidad educativa

“He escogido el camino de la verdad”

CAPÍTULO I, TÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes (LGE/2009 y Ley 21.809 en lo que corresponda:

De los derechos y deberes de todo miembro de nuestra comunidad educativa:

Todo integrante de la Comunidad educativa tiene derecho, entre otros, a:

1. Realizar sus actividades y desarrollarse en un ambiente de convivencia positiva donde exista un trato digno y respetuoso. En caso de que no se cumpla, tiene derecho a denunciar, a ser oído y a solicitar que sus peticiones sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Estarán sujetos a los siguientes deberes:

2. Aportar con sus acciones a la creación de un ambiente positivo y de buena Convivencia institucional,
3. Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones que transgredan los valores institucionales y especialmente actos de violencia escolar, abuso y vulneración de derechos, cometidas por cualquiera de los integrantes de la Comunidad educativa y cooperar en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de denunciar aquellas situaciones de violencia escolar y de vulneración de derechos que conozcan en el desempeño de sus actividades.
4. Conocer, respetar y comprometerse a actuar de acuerdo a lo prescrito en el Proyecto Educativo y los valores que lo sustentan, este reglamento y sus protocolos y la normativa vigente.
5. Contribuir a la formación integral de nuestros estudiantes y al logro de aprendizajes significativos para todos, promoviendo una cultura de respeto y protección y el trabajo colaborativo con las Familias.
6. Ser corresponsables en la construcción de un buen clima de Convivencia escolar y del buen trato en las buenas relaciones de los miembros del Colegio, previniendo todo tipo de discriminación arbitraria, violencia y acoso escolar, tanto presencial como virtual (redes sociales y plataformas virtuales oficiales).
7. Comprometerse con el cuidado del Medio Ambiente, cuidando el uso racional y sustentable de los recursos naturales.
8. Comprometerse con el cuidado de los bienes personales y de otros, así como de aquellos que el Colegio pone a disposición de la Comunidad para el desarrollo de las actividades escolares.
9. Cuidar la infraestructura educacional y promover el uso racional y apropiado de los recursos, así como la limpieza y el orden de los espacios personales y comunes.
10. Participar activamente de las instancias educativas, formativas, culturales, de participación, deportivas y recreacionales organizadas por el Colegio.
11. Evitar acciones que afecten el prestigio del colegio o de sus miembros y aquellas que deterioren la autoridad de los educadores en su labor formativa.

2. DE LOS ESTUDIANTES

Definición del Estudiante de St Paul's School:

1. Es aquel estudiante que, habiendo sido matriculado en el Colegio para el año escolar, cumple con los requisitos de permanencia y continuidad. Le serán aplicables todas las disposiciones del Proyecto Educativo Institucional, del presente Reglamento y sus Protocolos de Actuación y del Reglamento de Evaluación y Promoción.
2. La calidad de alumno regular para el año escolar en curso, se adquiere al momento de la matrícula.

2.1 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes de St Paul's tienen derecho a todos aquellos contemplados por la legislación nacional, así como los establecidos por los tratados internacionales vigentes en nuestro territorio, en especial los consagrados en la Convención de los Derechos del Niños (ONU, 1989).
2. Recibir un trato digno e igualitario, sin exclusión alguna, por parte de cualquier miembro de la comunidad y ser valorado, incluido y aceptado en su condición de persona como parte de esta comunidad escolar. Estudiar en un entorno seguro, libre de violencia¹.
3. No ser discriminado arbitrariamente.
4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. Expresar su opinión con respeto y a través de los conductos oficiales establecidos en este Reglamento.
6. Que se respete su integridad física y psíquica; no siendo objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
7. Tener un debido proceso en caso de incurrir en faltas disciplinarias y derecho a la reconsideración de la medida disciplinaria adoptada como resolución de un proceso por faltas al presente Reglamento.
8. Recibir las primeras atenciones de salud en caso de enfermedad o accidente escolar.
9. Ejercer su derecho de asociación, expresión y petición, así como manifestar su parecer a sus pares y/o autoridades, frente a temas y decisiones que le pudieran beneficiar y/o afectar, respetando la convivencia escolar y el Proyecto Educativo.
10. Elegir y ser elegido en los procesos de representación escolar, tales como: Centro de Estudiantes, delegados de curso y otros, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
11. Participar de todas las instancias educativas que ofrece el Colegio, en la medida que se cumplan los requisitos para ello y contar con la atención personal, académica, social o de acompañamiento si se requiere para su desarrollo integral y de acuerdo a la oportunidad y posibilidades del Colegio, con la colaboración de la familia.
12. Ser informado de su situación académica y de convivencia escolar y especialmente en caso de riesgo de su continuidad escolar.
13. Ser informado, previamente a su registro, de las observaciones que se realicen en su hoja de vida del Libro de Clases; así mismo como otras medidas que deriven del incumplimiento de este Reglamento.
14. Recibir la retroalimentación de cualquier tipo de evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de evaluación vigente. Esta información se entregará a través de Schoolnet, por escrito y/o verbalmente. La modalidad, será siempre de manera personal.
15. Ser evaluado y promovido de acuerdo a la normativa nacional vigente.
16. Participar en todas las actividades académicas, curriculares propias de su curso y de las actividades extraprogramáticas y formativas que el Colegio promueva y ejecute, de acuerdo a las exigencias y requisitos señalados por el Colegio.
17. Participar de delegaciones cuya finalidad sea la de representar al Colegio.
18. Usar las instalaciones, recursos e infraestructura del Colegio, de acuerdo a las reglas de uso y oportunidad establecidas en este Reglamento y en los otros documentos de gestión institucional (PISE, REP y otros).
19. Ser reconocido y felicitado tanto por sus logros académicos y personales como por su participación destacada en representación del Colegio.
20. Participar del programa de apoyo a cargo de la Unidad de Inclusión Educativa en caso de presentar Necesidades Educativas Especiales Permanentes.
21. Recibir atención personal, académica, social o de acompañamiento tales como orientación, asistencia psicológica, tutorías entre otras, cuando se considere necesario para su desarrollo integral y, de acuerdo con las posibilidades del Colegio y la colaboración de la familia. En particular, el estudiante con la condición del espectro autista, debidamente diagnosticado

¹ Ley 21.809

- contará con un Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) y en el caso de ser necesario, con un plan de acompañamiento individual curricular (PACI), los que se diseñarán aplicarán, evaluarán y mantendrán, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y en el reglamento de evaluación y promoción. Para el adecuado cumplimiento de los objetivos, acciones y recursos del plan, se deberá contar con el certificado de diagnóstico de la condición del profesional competente (psiquiatra o neurólogo) y la colaboración estrecha de la familia.
22. Que sea cautelada la continuidad de estudios para quienes presenten necesidades educativas especiales, dificultades de salud, familiares u otra, para las que se realizarán las adecuaciones curriculares pertinentes.
 23. Recibir, por parte del colegio, las garantías y facilidades en caso de encontrarse en estado de embarazo, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Embarazo, maternidad y paternidad adolescente que forma parte del presente Reglamento (Anexo 7).
 24. A que se active el Protocolo de reconocimiento escolar de la identidad de género respecto del estudiante y familia que lo soliciten para la regulación de las acciones de apoyo escolar en el proceso de su transición de género (Anexo 9).
 25. A que se active el protocolo AVD en caso de necesitar apoyo en las actividades de la vida diaria en razón de presentar una discapacidad o NEEP que lo requiera.
 26. Derecho a denuncia protegida. Todo estudiante tiene derecho a denunciar situaciones de vulneración con reserva de identidad y protección para lo cual el colegio deberá disponer de un canal de denuncias al respecto.
 27. Que se guarde confidencialidad en el manejo de su información personal, especialmente cuando se refiera a la activación de un protocolo o procedimiento de los regulados en este reglamento.
 28. Recibir una Educación Digital con el fin de propender a un uso responsable, seguro y reflexivo de la tecnología.

2.2 DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer, adherir, respetar y cumplir con el Proyecto Educativo Institucional y sus valores cristianos, el Reglamento Interno Escolar y sus Protocolos de actuación y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
2. Ser corteses y respetuosos con todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar y renunciar a toda vía de agresión e insulto, ya sea personalmente o a través de cualquier otra vía o medio de comunicación, sea esta fuera o dentro del establecimiento educacional.
3. Cumplir siempre y en todo lugar con las normas internas del Colegio, así como con las leyes nacionales vigentes conforme a su edad.
4. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Cumplir con los compromisos académicos adquiridos, en las asignaturas y actividades complementarias y en general respecto de toda obligación escolar, demostrando iniciativa personal, responsabilidad, autorregulación y obediencia, favoreciendo el normal desarrollo de las instancias de aprendizaje personales y del resto de sus compañeros.
6. Comprometerse, asistir y participar, con respeto, en actividades programadas por el Colegio. En caso de ausencia presentar justificación en forma oportuna y obligatoria.
7. Cuidar la infraestructura, recursos pedagógicos y los bienes en general del Colegio, haciendo uso responsable, autorizado y adecuado de ellos; respondiendo por los daños ocasionados por el mal uso o sin autorización.
8. Asistir diariamente al Colegio con el uniforme oficial, completo y en buen estado. Cuidar su presentación personal y su material escolar e implementos que sean necesarios para su desempeño escolar.
9. Tener marcado, con su nombre y apellido (paterno y/o materno) sus pertenencias, tales como prendas del uniforme y útiles escolares.
10. Portar todos los días su School Diary y mantenerlo en forma impecable.
11. Asistir diariamente al Colegio y cumplir con la puntualidad en todas las actividades escolares; al inicio y término de la jornada, a clases, recreos y/o a cualquier otra actividad oficial del

- Colegio organizada dentro o fuera del recinto escolar.
12. Permanecer en el Colegio, durante toda la jornada que le corresponda según su horario de clases sistemático y extraprogramático, salvo que cuente con una autorización expresa de la Dirección de Ciclo y según lo establecido en este Reglamento. En caso de atraso externo, mostrar el código de barras dispuesto en su School Diary al inspector, para controlar y registrar el atraso.
 13. Estar en el establecimiento antes del toque oficial de entrada.
 14. En caso de atraso (externo o interno), entregar al profesor correspondiente, autorización de ingreso extendida exclusivamente por Inspectoría y/o Dirección de ciclo. El profesor exigirá esta autorización.
 15. Los estudiantes del ciclo senior deberán retirarse del establecimiento educacional, antes de los 15 minutos contados a partir del término de sus clases sistemáticas y/o extraprogramáticas, a excepción de una solicitud escrita del apoderado, aprobada por el director del ciclo.
 16. Cumplir, a lo menos, con el 85% de asistencia anual para ser promovido de curso, norma que rige desde 1° básico a 4° medio.
 17. Presentar la justificación de su inasistencia, mediante comunicación escrita de su apoderado vía School Diary, al inspector correspondiente.
 18. Entregar firmada, en el plazo solicitado, las circulares enviadas al apoderado.
 19. Respetar normas de funcionamiento, uso y seguridad del Colegio, en todas las dependencias del establecimiento. Participar proactivamente en las instancias de simulacro o realidad de situaciones de riesgo de acuerdo al PISE
 20. Abstenerse de realizar juegos bruscos o violentos y de ingresar al Colegio con elementos que pongan en peligro la propia integridad física y/o de los demás.
 21. Colaborar en la generación y mantención de un ambiente apropiado para el aprendizaje en la sala de clases y en todas las dependencias del establecimiento. Contribuir con su actuar a la buena convivencia dentro del colegio, promoviendo un clima de respeto y evitando conductas de violencia o discriminación
 22. Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno Escolar e impliquen la activación de un procedimiento y la aplicación de medidas disciplinarias. En el ejercicio de esta responsabilidad deberá informar con veracidad las situaciones en que se viese involucrado/a, aportar oportunamente al esclarecimiento de las situaciones de conflicto, y procurar la reparación del daño causado.
 23. Las estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad, su padre, madre o apoderado, tienen el deber de informar su estado a su profesor/a jefe y a la Dirección del Colegio, presentando el certificado médico que acredite su situación. El Colegio procederá según el protocolo estipulado en este Reglamento Interno Escolar.
 24. En caso excepcional que se requieran desarrollar actividades académicas a distancia, vía plataformas como Zoom, Meet u otra, se espera que la conducta de los estudiantes se desarrolle de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, en contexto de clases en Aula Remota.
 25. En caso que se requiera el uso de dispositivos móviles, se estará a lo dispuesto en el Capítulo I, Título VII del presente Reglamento.
 26. Cumplir con las exigencias institucionales referidas al uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar, de acuerdo a lo señalado en este Reglamento. De Pre-Kínder y hasta 4° medio inclusive, no está permitido el uso de dispositivos electrónicos o cualquier otro medio de comunicación digital, salvo aquellos que pertenezcan al colegio y cuyo uso esté debidamente autorizado por un docente.
 27. Entregar en las fechas que se solicite, trabajos, tareas, informes, reportes, etc., solicitados por los docentes.
 28. Entregar todos los recursos, implementos y artefactos suministrados por el Colegio y que sean de su propiedad.
 29. Utilizar los conductos regulares debidamente reconocidos por el Reglamento Interno, con el objeto de canalizar cualquier inquietud que pudiese afectar su situación escolar.
 30. Rendir las evaluaciones y entregar trabajos, en las fechas calendarizadas de acuerdo a las regulaciones sobre Promoción y Evaluación.

31. St Paul's School asume y respeta las relaciones de pareja entre estudiantes. Estamos conscientes que este tipo de relación es una experiencia normal en el desarrollo afectivo de los seres humanos. Estas deberán realizarse dentro de un marco de respeto hacia los adultos, adolescentes y niños; teniendo en cuenta que estamos en actividades del Colegio. Por tanto los alumnos deberán reservar el contexto y abstenerse de manifestaciones de pololeo, tales como: abrazos, besos, caricias o cualquiera otra de esta índole, que según nuestra visión deben permanecer en el ámbito privado y bajo la supervisión de los padres como primeros educadores.
32. El estudiante debe informar al personal docente y/o de apoyo docente, de cualquier situación que incida en la sana convivencia de la que haya tomado conocimiento, asimismo deberá tener una actitud proactiva en caso que se requiera su participación en algún protocolo o procedimiento de convivencia escolar.
33. A hacer buen uso del correo institucional, usándolo exclusivamente para fines académicos y de comunicación formal con la comunidad escolar, cuidando sus claves de acceso y el resguardo del contenido de sus cuentas.
34. El alumno no podrá realizar actividades político- partidistas o religiosas con afán proselitista en dependencias del colegio o actividades oficiales.
35. Pertenecer a una de las dos alianzas del colegio (Lions o Unicons).

3. DE LOS APODERADOS

a. Definición de Apoderado Titular:

El apoderado es el adulto responsable de apoyar y monitorear la continuidad del trabajo escolar que desarrolla su hijo/a. En esta tarea deberá educarlo en la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, la adquisición de valores cristianos y actitudes que le ayuden en su desarrollo integral, la convivencia, el trabajo colaborativo y el aprendizaje significativo.

Tendrá el título de apoderado ante el Colegio: el padre, la madre, el tutor o el curador, que tenga hijo/a/s o pupilo/a/s en calidad de alumno/a/s regular/es del Colegio. El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el Colegio podrá igualmente participar de las instancias formativas y solicitar información tanto sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo/a y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno Escolar, sus Protocolos de actuación y en general toda norma de funcionamiento institucional.

En caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún tribunal de la República con respecto a su hijo/a, el apoderado que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar al Colegio toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas, en entrevista formal con el/la profesor jefe y encargado de convivencia escolar, para ser archivado en la carpeta del/la alumno/a, informando de ello a la Dirección del Colegio. Si durante la etapa escolar del alumno hay cambio de apoderado, se solicita entregar esta información a la Dirección del Colegio oportunamente y por escrito.

b. Del Apoderado, Suplente y Apoderado Financiero:

Al momento de la suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse, quién es el **apoderado titular y apoderado suplente**. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que al apoderado se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el rol.

En el caso que el apoderado del alumno no sea su padre o madre sino un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo o por afinidad), éste podrá tener la calidad de Apoderado Suplente, cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior, se encuentre imposibilitado de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador, que no pueda ejercer su rol de apoderado, deberá delegar por escrito dicha función, en alguno de los terceros señalados, en calidad de Apoderado Suplente. Para ello, el apoderado o el tercero, deberá

acreditarlo, mediante dicha declaración escrita presentada a la Dirección del Colegio, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad.

Son causales de imposibilidad:

- Permanencia prolongada fuera de la región, en la que se encuentra el Colegio.
- Imposibilidad física de desplazamiento.
- Enfermedad grave que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- Condena y cumplimiento de pena efectiva.
- Por tener orden de restricción de acercamiento al hijo/a o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- Por haber sido revocado el cuidado personal del hijo/a o entregado al otro padre/madre o tercero.
- Por interdicción.
- Una vez cesada la causal de imposibilidad y cumpliendo con los requisitos para ello, el Apoderado podrá solicitar nuevamente ser el Apoderado Titular del alumno.

c. Del Apoderado Contratante o Financiero (titular):

- Es la persona que suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicios educacionales con el Colegio, al cumplimiento de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura del alumno.
- Se entiende, salvo que se indique expresamente lo contrario, en el mismo contrato, que es quien asume la calidad de Apoderado Titular y, que representa ante el Colegio al alumno, de acuerdo con las normas del presente Reglamento.

3.1 DE LOS DERECHOS DEL APODERADO

1. Todos los apoderados del St Paul's School tienen derecho a ser tratados con respeto, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, por todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de su pupilo respecto de su rendimiento académico y situación de convivencia escolar y, en general, de su proceso educativo.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y los distintos reglamentos y normativa interna que regulan las actividades escolares, con el fin de conocer los objetivos y orientaciones educacionales y formativas del Colegio.
4. Ser citados, por directivos y/o docentes, cuando exista información emergente sobre su pupilo y que ponga en riesgo la normalidad de su proceso educativo.
5. Recibir información oportuna de la situación académica y socioemocional de su pupilo en las fechas y formas establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
6. Solicitar entrevista al personal que estime conveniente, debiendo seguir el conducto regular establecido en este Reglamento.
7. Ser escuchado por Dirección y otros estamentos institucionales, cuando lo solicite y sea procedente, en un marco de respeto, así como también presentar sugerencias y reclamos atendiendo al conducto regular y las normas de funcionamiento y convivencia del Colegio.
8. Ser informado personalmente de la activación, indagación, resolución y ejecución de procesos de convivencia escolar, de las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que se aplicarán a su pupilo/a como consecuencia de faltas al presente Reglamento Interno y del derecho a solicitar la reconsideración de las mismas.
9. Ser informados oportunamente sobre accidentes escolares y malestares físicos presentados o sufridos por su hijo/a durante la jornada y de las atenciones de primeros auxilios recibidas.
10. Postularse y/o formar parte del Subcentro de Padres y Apoderados del curso al cual pertenece.
11. Estos derechos serán también de los padres y/o madres, que tengan o no la tuición legal de sus hijos, salvo que una resolución judicial previamente informada al Colegio, indique lo contrario.

12. Recibir del colegio el certificado de asistencia en caso de emergencia de su hijo en el contexto de la activación del protocolo de desregulación emocional y conductual del alumno autista, a fin de presentarlo ante su empleador.
13. A contar con el apoyo del Colegio a través de un plan de acompañamiento académico, emocional y conductual en caso que su hijo/a esté diagnosticado/a con la condición del espectro autista.
14. A contar con el apoyo del colegio en caso que su hijo/a requiera apoyos para el desarrollo de las actividades de la vida diaria (AVD), según lo acordado con el colegio.
15. A recibir una atención preferencial y adecuada en caso de presentar discapacidad.

3.2 DE LOS DEBERES DEL APODERADO

De acuerdo a lo señalado en la ley N°20.370 (Ley General de Educación) es un deber de los padres: *“Educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”*, de esta definición emanan los siguientes deberes:

1. Respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la legislación nacional y tratados y convenciones internacionales reconocidos y ratificados por Chile.
2. Conocer, respetar y adherir al Proyecto Educativo, al Reglamento Interno Escolar y sus Protocolos de Actuación, al Reglamento de Evaluación y Promoción y a toda la normativa interna del Colegio en los aspectos formativos, espirituales, académicos, disciplinarios y de convivencia escolar, con el objetivo de asumir la necesaria unidad de criterio en su aplicación, tanto en el hogar como en el Colegio.
3. Cumplir con los compromisos asumidos en el contrato de prestación de servicios educacionales.
4. Fomentar, en la vida de familia, aquellos hábitos y virtudes que promuevan el crecimiento personal y social de los alumnos contenidos en los sellos del perfil de nuestro estudiante, a fin de fortalecer el trabajo conjunto y la unidad de criterios en la formación de nuestros alumnos.
5. Acompañar y apoyar a su hijo en su desempeño escolar, proveyéndole de lo necesario para el oportuno y eficiente cumplimiento de sus deberes escolares, procurando el desarrollo de hábitos que favorezcan el aprendizaje y manteniéndose informado de su rendimiento escolar y disciplinario.
6. Ser agentes responsables de la prevención, supervisión y acompañamiento en el uso que sus hijos/as hagan de los dispositivos móviles.
7. Participar activamente en el proceso educativo de su pupilo, asistiendo a las reuniones de apoderados, entrevistas y talleres y Jornadas de Escuela para Padres organizados por el Colegio. Siendo estas instancias un espacio para adultos, no se permite la presencia de los niños (en la reunión misma o en el patio), considerando además de que no existe personal del Colegio disponible para su cuidado.
8. Ser corteses y respetuosos, en todo momento, con todos y cada uno de los miembros de esta comunidad escolar; renunciando a toda vía de agresión e insulto, ya sea personalmente o a través de redes sociales y/o cualquier medio de comunicación.
9. Mantener una actitud de respeto hacia el personal docente y hacia los asistentes de la educación, las autoridades escolares, personal administrativo y auxiliar del Colegio, evitando todo tipo de maltrato hacia ellos. En este mismo sentido y cuando corresponda a conductas del Apoderado consideradas como violencia en el trabajo de un Apoderado a un funcionario, se activará en complemento al protocolo de maltrato, acoso y violencia escolar que forma parte del presente Reglamento y, a solicitud del funcionario, el procedimiento de investigación establecido en la Ley 21.643 (Ley sobre acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo) con el objeto de decidir los resguardos necesarios y las posibles medidas disciplinarias a aplicar. En esta situación se realizará el procedimiento considerando las indicaciones del Ordinario N° 1189 de la Superintendencia de Educación.

10. Resolver sus conflictos, plantear sus inquietudes, dudas, y/o reclamos de modo respetuoso, formal y constructivo, respetando los conductos regulares establecidos en el presente Reglamento.
11. Informar oportunamente al Colegio, de los cambios familiares y/o personales de su pupilo que puedan afectar su proceso socioemocional y educativo.
12. Velar por el cumplimiento, por parte del alumno, de los valores, principios y regulaciones contenidas en el Proyecto Educativo, el presente Reglamento y el Reglamento de Evaluación y Promoción.
13. Promover en su pupilo conductas y actitudes que favorezcan la sana convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos.
14. Velar por la asistencia regular y la puntualidad en el cumplimiento de los horarios y actividades escolares; justificar, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, los atrasos, retiros anticipados en inasistencias de su hijo/a, de acuerdo a lo señalado en el apartado sobre asistencia y puntualidad del presente Reglamento².
15. Solicitar, con la debida antelación, la autorización para que su hijo se ausente por motivos de viaje u otras actividades familiares, deportivas o académicas.
16. Para los estudiantes del ciclo junior, retirar a su hijo/a del establecimiento educacional, antes de los 15 minutos contados a partir del término de sus clases sistemáticas y/o extraprogramáticas, a excepción de una solicitud escrita del apoderado, aprobada por el director del ciclo.
17. No intervenir en conflictos ocurridos entre otros miembros de la comunidad.
18. Apoyar la buena convivencia escolar informando, tan pronto tome conocimiento de cualquier conflicto en que esté involucrado algún miembro de la comunidad escolar, usando para ello los conductos regulares.
19. Solicitar entrevista con inspectores, profesores y directivos del Colegio, con la debida anticipación y siguiendo el conducto regular.
20. Asumir las orientaciones emanadas desde inspectores, profesores, equipos psicoeducativos y directivos del Colegio, en beneficio del desarrollo armónico de su(s) pupilo(s).
21. Aceptar las decisiones tomadas por el Colegio con relación al seguimiento disciplinario y la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento Interno.
22. En los casos de ausencia de la ciudad, región o país, informar con anterioridad a la Dirección de Ciclo respectivo, vía e-mail, señalando el plazo, nombre, teléfono y correo electrónico de la persona idónea que asuma tal responsabilidad (**Apoderado Suplente**).
23. Revisar y firmar día a día el School Diary de su pupilo (de Pre-Kínder hasta 8° básico) y oportunamente los e-mails enviados por el Colegio.
24. Promover la participación de su pupilo en todas las instancias formativas que ofrece el Colegio tales como: actividades complementarias, salidas pedagógicas, encuentros pastorales, deportivos, culturales y en general toda actividad que favorezcan su desarrollo integral.
25. Prever con anticipación las atenciones médicas, dentales, etc., evitando que éstas sean durante la jornada de clases. En caso de fuerza mayor, el estudiante solo podrá retirarse del establecimiento con su apoderado y/o persona previamente autorizada.
26. Respetar las normas del Colegio relativas al cumplimiento de horarios, conductos regulares, ingreso y permanencia en el recinto escolar y retiro de los alumnos durante o al finalizar la jornada escolar.
27. Concurrir a las citaciones, de acuerdo al horario estipulado por el Colegio, sean de manera presencial o vía on-line.
28. Concurrir al Colegio ante cualquier emergencia o eventualidad que afecte directamente el bienestar del estudiante.
29. Cumplir estrictamente con los pagos que establece el Colegio (matrícula, mensualidad, cuotas Centro de Padres y Apoderados, cuotas de Centro de Alumnos, salidas pedagógicas, viajes de estudios, etc.).
30. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento

² Capítulo I, Título III.

en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo/a individual o colectivamente. Lo mismo se aplica cuando el deterioro o destrucción se refiere a la infraestructura escolar o bienes ajenos.

31. Firmar y, a su vez devolver, el Talón de Recepción de todas las circulares, impresas en papel, enviadas por el Colegio.
32. Velar por la correcta presentación personal, el cuidado, orden y limpieza del uniforme escolar y de sus materiales escolares de su hijo, acorde a las exigencias del presente Reglamento. A fin de resguardar el derecho de propiedad intelectual, el apoderado proveerá a su(s) pupilo(s), de textos de estudio y libros de lectura complementaria originales. El apoderado se compromete a no fotocopiar en ninguna de sus formas libros, manuales, textos o cualquier tipo de documentos, salvo que obtenga autorización expresa y por escrito de su autor.
33. Completar de manera fidedigna, al momento de la matrícula y, al inicio del año escolar, los datos requeridos y mantenerlos actualizados.
34. Entregar la información de salud del estudiante, fidedigna y completa y de aquellos datos familiares que sean importantes de conocer por el Colegio para otorgarle el apoyo pedagógico necesario y oportuno.
35. Informar oportunamente sobre los tratamientos de salud permanentes o transitorios que reciba el alumno, así como aquellos apoyos de profesionales externos que requieran un trabajo colaborativo por parte del Colegio. Facilitar tanto los certificados y prescripciones médicas, así como la debida coordinación con los profesionales externos para el acompañamiento pedagógico y socioemocional por parte del Colegio.
Cuando un estudiante tenga una condición médica que requiera asistencia específica (diabetes Tipo 1 , Anafilaxia, etc.) es responsabilidad del apoderado o tutor antes del inicio de año escolar o una vez debutada la condición, entregar por escrito al colegio la indicación específica para su atención. La encargada de atender al estudiante será la TENS. El apoderado deberá firmar, ante el Director de ciclo correspondiente, un documento de exención de responsabilidad el cual será incorporado en la ficha médica del estudiante.
36. Evitar enviar a clases al alumno cuando se encuentre enfermo, hasta su total recuperación, especialmente si padece una enfermedad contagiosa. Lo mismo cuando haya sido informado desde el Colegio de presencia de pediculosis, hasta realizar el tratamiento correspondiente.
37. Cautelar que el alumno no ingrese al Colegio objetos de valor, dispositivos electrónicos, entre otros), juguetes y objetos que pudiesen romperse, extraviarse y/o generar riesgos a sí mismo y a los demás.
38. Retirar en inspección, el teléfono celular y/o dispositivo electrónico de su hijo cuando se ha utilizado en el colegio. El colegio se exime de la responsabilidad de la custodia en caso que el apoderado no concurra a retirarlo dentro del día o al día siguiente del aviso.
39. Devolver los objetos y/o ropa que su hijo se lleve por equivocación a casa, tan pronto como se tome conocimiento de ello.
40. Entregar el consentimiento informado al momento de la matrícula autorizando o no que su hijo aparezca en fotografías o videos oficiales del Colegio. En caso de no informar, el Colegio se reserva el derecho a subir las fotografías educativas de su hijo.
41. Matricular, de acuerdo a los plazos e instrucciones impartidas por el Colegio, a su hijo de manera oportuna. La ausencia de matrícula oportuna, libera el respectivo cupo.
42. Informar previamente, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, cuando el estudiante deba retirarse de manera anticipada al término de la jornada escolar. El mismo deber tendrá cuando el estudiante sea retirado por otra persona que no sea el Apoderado.
43. Entregar los datos de las personas autorizadas para realizar el retiro del estudiante en caso de no poder asistir el Apoderado, cuando por una situación derivada del protocolo de accidente o desregulación emocional y conductual, el estudiante deba retirarse del Colegio.
44. Velar por el uso adecuado y respetuoso que sus hijos hacen de las redes sociales, educando su uso responsable, así como de todo instrumento tecnológico, manteniéndose informados respecto de las actualizaciones en este ámbito, de sus usos, implicancias y regulaciones, especialmente en relación a las recomendaciones que realice el colegio.
45. Apoyar la activación del Protocolo de detección, derivación y seguimiento en caso de existir señales compatibles con autismo en su hijo o pupilo.
46. Apoyar la activación y cumplimiento del protocolo AVD en caso que se requiera en atención

a las necesidades del estudiante derivadas de su discapacidad o NEEP.

3.3 DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO POR EL APODERADO

Se deben reconocer las acciones y actitudes positivas de nuestros apoderados, en tanto cuanto favorezcan la convivencia escolar en el marco del proyecto educativo de St Paul's School. Este reconocimiento y/o felicitación, podrá provenir de cualquier docente y/o directivo de la institución.

3.4 DEL INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

La Dirección del Colegio, en casos calificados y habiendo escuchado previamente al apoderado podrá aplicar medidas sancionatorias, incluyendo el cambio temporal o permanente de Apoderado cuando concurren algunas de las siguientes situaciones:

1. Atentar contra la honra, dignidad, vida o integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. Emitir expresiones o juicios discriminatorios, descalificatorios o denigrantes en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma presencial o a través de redes sociales.
3. Ingresar y/o permanecer en las dependencias del Colegio sin justificación ni autorización para ello. Lo mismo valdrá en cuanto se encuentre en zonas del Colegio reservadas para los estudiantes, sin autorización previa para ello.
4. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del Colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el Colegio. No se permitirá fumar en el Colegio, ni el ingreso al recinto o actividad, en caso de encontrarse en estado de ebriedad o bajo alguna influencia de drogas ilícitas y estupefacientes.
5. Intervenir en asuntos técnico pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Colegio.
6. Grabar o filmar a un docente o asistente de la educación, o instar a que su pupilo u otro alumno lo haga, sin contar con la autorización previa para ello.
7. Grabar las entrevistas o reuniones de apoderados o cualquier otra instancia en que se participe de una actividad escolar y no se haya entregado la autorización expresa previa.
8. Cuestionar la idoneidad profesional de un docente o funcionario del Colegio sin fundamento y de manera pública.
9. Adulterar documentos oficiales del Colegio, entregar certificados médicos o de especialistas adulterados o falsos u otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Colegio.
10. Arrogarse la representación del Colegio frente a otras instancias o personas, sin contar con la autorización expresa para ello.
11. Usar el nombre de Colegio, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.
12. Realizar cualquier tipo de comercio, tanto al interior como en las afueras del Colegio, salvo con autorización expresa de la Dirección del Colegio.
13. Hacer uso de redes sociales, para transmitir información institucional, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar alarma o cualquier daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.
14. Hacer uso de redes sociales, aplicaciones o páginas para emitir juicios de valor, opiniones discriminatorias o que impliquen un menoscabo, amenazas, daño reputacional o violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar. Será una conducta agravada cuando se realice a través del whatsapp de apoderados
15. Permitir que su hijo haga mal uso de las redes sociales, provocando daño a algún miembro de la comunidad escolar o autorizar el uso de dispositivos móviles dentro de la jornada

escolar, contraviniendo las disposiciones del presente Reglamento.

16. Realizar actividades político-partidistas o religiosas con afán proselitista, valiéndose de su condición de apoderado del Colegio.

Asimismo, podrá adoptar medidas cuando:

17. En forma reiterada no cumple sus compromisos como apoderado del Colegio, habiendo requerido su responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación.
18. Incurra en alguna de las conductas descritas en los protocolos de vulneración de derechos, violencia escolar, drogas y agresión sexual o en conductas constitutivas de delito en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.
19. Atente en forma grave contra las instalaciones, infraestructura o equipos del Colegio.
20. Cualquier otra conducta que signifique un daño o menoscabo a la reputación y/o identidad del Colegio o de cualquiera de sus miembros.

Posibles medidas: En caso de constatarse su responsabilidad en los hechos mencionados, la Dirección del Colegio, previa entrevista con el apoderado y dependiendo de la gravedad de éstos procederá a:

1. Amonestar por escrito al apoderado, solicitando formalmente su cambio de actitud y, en caso que se requiera, las disculpas del caso.
2. Suspender temporalmente su calidad de apoderado, razón por lo que deberá buscar un apoderado reemplazante (Apoderado Suplente). Esto no se podrá aplicar en casos de familia monoparental comprobada o en casos donde el adulto responsable no tenga redes de apoyo confiables para delegar la responsabilidad (Previo informe psicosocial).
La suspensión temporal durará un semestre, prorrogable por un semestre más si la medida se ha adoptado en el primer semestre.
3. Suspender en forma permanente su calidad de apoderado/a, si la falta es muy grave y atenta contra la identidad institucional, vida, integridad o dignidad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o se trata de un atentado a la infraestructura institucional de acuerdo a lo prescrito por la ley N°21.128 sobre Aula Segura. En caso que el funcionario del colegio realice la denuncia de acuerdo a lo establecido en la ley 21.643, se procederá conjuntamente por el encargado de convivencia escolar y el investigador, pudiendo adoptarse, mientras dure la investigación y como medida cautelar, la prohibición de ingreso del apoderado a las dependencias del colegio y a cualquier actividad oficial que se realice fuera de éstas.
4. Prohibición de ingreso al establecimiento para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura esencial para otorgar el servicio educativo.
5. Prohibición de participar en las salidas educacionales, ceremonias y actos de representación escolar de su pupilo.
6. Derivación a instituciones de apoyo psicosocial. (OLN, Tribunal de Familia, etc.).
7. En caso de ameritar, denuncia e inicio de proceso judicial por vulneración de derechos del niño y por comisión de hechos constitutivos de delito.

Procedimiento y Derecho de Reconsideración de la Medida³:

Frente a la presencia de alguna de las conductas, el Rector del Colegio, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia, citará al apoderado a una entrevista informativa de activación del Protocolo, momento en que se le informará de la falta y las posibles medidas a aplicar. El apoderado tendrá el plazo de diez (10) días hábiles para presentar las evidencias, pruebas, testimonios en que funde sus descargos. Finalizado el plazo y con los antecedentes de que se dispongan, el Rector resolverá la aplicación de las medidas correspondientes e informará por escrito, al e-mail registrado por el apoderado, la resolución.

De la resolución que dicte la Rectoría del Colegio, el padre/madre o apoderado podrá recurrir, ante la misma autoridad, mediante el recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución y considerado sólo en la medida que se funde en hechos nuevos o anteriores que no se tuvieron a la vista al momento de resolver. Conocerá y resolverá el recurso, el Rector, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la presentación del recurso.

De las medidas que se adopten, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, la Dirección Provincial de Educación y Superintendencia de Educación.

De la suspensión de la participación del apoderado.

La participación en las actividades escolares tales como ceremonias, actos de premiación y representación escolar podrá ser suspendida, por un semestre y por decisión de la Rectoría en caso de conductas del apoderado que hayan ameritado la aplicación de una medida disciplinaria. De esta situación se le notificará junto con la resolución que aplica la medida.

NOTA Consideración en relación al ejercicio de los derechos parentales en el ámbito escolar.

La circunstancia de que un padre o madre pierda o renuncie a la calidad de apoderado, aun cuando derive de un procedimiento disciplinario, no puede afectar los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce en tanto padres y madres. Por ejemplo, no podrá impedirse su asistencia o participación en actividades en que se haya citado expresamente a los padres y madres de los estudiantes, ni podrá afectar el derecho de ellos a ser informados respecto del rendimiento académico, de la convivencia escolar y del proceso educativo de sus hijos. Asimismo, el derecho preferente del padre o madre a educar a sus hijos, así como los otros derechos que derivan de éste, no se ven restringidos por el hecho de que uno de ellos no tenga el cuidado personal de su hijo o hija, salvo que exista una resolución judicial que expresamente lo ordene⁴.

Cuando no exista una resolución judicial que determine restricciones específicas que se vinculen a la participación de terceros en el proceso educativo del estudiante, el colegio evaluará las circunstancias particulares del caso y adoptará siempre la medida que resulte más favorable al resguardo y ejercicio efectivo de los derechos del estudiante, priorizando el interés superior del niño. En esta ponderación, el colegio debe considerar especialmente el resguardo de su

³ Considerando que las conductas en que puede incurrir el Apoderado son diversas, éstas se agruparán, a fin de determinar el protocolo de actuación a activar según el siguiente criterio:

- vulneración de derechos (se activará el Protocolo de Vulneración (Anexo 1) del presente reglamento
- maltrato; se activará el protocolo de maltrato escolar (Anexo 6) del presente Reglamento.
- drogas se activará el protocolo de maltrato escolar (Anexo 3) del presente Reglamento.
- agresión sexual se activará el protocolo de maltrato escolar (Anexo 2) del presente Reglamento.
- Otras situaciones; se activará el procedimiento descrito en este capítulo.

⁴ Según el artículo 224 del Código Civil, el cuidado personal de los hijos o hijas se basa en el principio de corresponsabilidad en virtud del cual tanto el padre como la madre, vivan juntos o separados, deben participar en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos

integridad física y psicológica. Con todo, las infracciones cometidas por los apoderados, así como las medidas que les sean aplicadas, no pueden implicar una sanción para el estudiante, ni mucho menos afectar o condicionar su derecho a la educación, pues sancionar a un alumno por hechos ajenos a su voluntad transgrede los principios de responsabilidad, justo y racional procedimiento e interés superior del niño.

El colegio respeta los diversos derechos de los apoderados, que se consagran en el Decreto Supremo N° 327, de 2019, del Ministerio de Educación, y en los demás cuerpos normativos pertinentes⁵

DENUNCIA DE DELITOS Y VULNERACIÓN DE DERECHOS

De los hechos que puedan constituir vulneración de derechos o delitos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, y de los que se tome conocimiento, la Rectoría hará la denuncia correspondiente de acuerdo a lo prescrito en la ley. En caso de imposibilidad o ausencia, la denuncia tanto a los tribunales en lo penal, de familia y otros, será realizada por el Coordinador de Convivencia. Por los canales y de la forma establecida en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, el establecimiento denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OLN, cualquier situación de vulneración de derecho que afecte a alguno de sus alumnos y que no sea constitutiva de delito.

4. DE LOS DIRECTIVOS

4.1 De los Derechos de los Directivos:

1. Conducir la realización del Proyecto Educativo de St Paul's School.
2. Ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes, en el marco del Proyecto Educativo de St Paul's School.
3. Recibir respeto por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas adscritas a esta institución.
4. Aplicar las medidas disciplinarias en los casos que lo requieran.
5. Establecer criterios orientadores de la actuación de los diversos miembros de la comunidad educativa y procedimientos, en virtud de resguardar la correcta implementación del PEI.

4.2 De los Deberes de los Directivos:

1. Liderar el establecimiento educacional, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar su calidad.
2. Vivenciar en lo profesional el Proyecto Educativo Institucional, absteniéndose de transmitir ideas personales distintas a éste.
3. Promover el cumplimiento de todas las normas de este establecimiento.
4. Desarrollarse profesionalmente.
5. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
6. Mostrar siempre y en toda actividad escolar, un comportamiento ejemplar que pueda ser tomado e imitado por los demás miembros de la comunidad, teniendo como referente el Proyecto Educativo Institucional.
7. Actuar de manera imparcial y respetuosa, en el trato con cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

⁵ Artículo 10, letra b), de la Ley General de Educación

8. Los equipos directivos deben promover un clima educativo basado en el respeto, la participación, la inclusión, el bienestar y la prevención de toda forma de violencia, acoso o discriminación. La ley establece que los equipos docentes y directivos deben propiciar un clima educativo que promueva la buena convivencia y el buen trato.
9. Adoptar medidas institucionales destinadas a prevenir, detectar y abordar situaciones de acoso escolar, violencia física o psicológica, discriminación arbitraria, violencia de género, vulneraciones de derechos y agresiones hacia trabajadores de la educación.
10. Velar por la ejecución del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, supervisar el funcionamiento del equipo de convivencia, asegurar la coordinación con el Coordinador de Convivencia Educativa, monitorear las acciones preventivas y formativas del establecimiento y mantener actualizado el Reglamento Interno Escolar.
11. Resguardar el bienestar socioemocional y salud mental de los estudiantes y funcionarios, a través de la promoción de estrategias preventivas, la detección temprana de riesgos y la implementación de acciones de acompañamiento cuando corresponda.

5. DE LOS DOCENTES

5.1 De los Derechos de los Docentes:

1. A desempeñar sus funciones en un entorno libre de violencia física y psicológica.
2. A ser protegidos frente a agresiones por parte de estudiantes, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa.
3. A recibir acompañamiento y contención emocional en caso de haber sido afectados por situaciones de violencia o conflicto grave.
4. A que se adopten medidas inmediatas de protección, tales como, separación de funciones con el presunto agresor, ajustes de carga laboral, entre otras medidas preventivas.
5. Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos físicos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
6. A que el establecimiento cuente con procedimientos claros y conocidos frente a situaciones de conflicto, agresión o vulneración de derechos. A que dichos protocolos se activen oportunamente cuando se vean afectados.
7. Ser escuchados y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del colegio, en los términos previstos por la normativa interna.
8. Disponer de los espacios adecuados para realizar de mejor forma su trabajo.
9. Adherir a espacios de participación.
10. Ser acompañados y supervisados profesionalmente.
11. Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
12. Conocer el PEI y los documentos oficiales del colegio, tales como el presente reglamento, el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y otros protocolos adoptados.
13. Contar con el respaldo institucional en caso de conductas que ameriten la activación del Protocolo de la ley 21.643.

5.2 De los Deberes de los Docentes:

1. Cumplir, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar y en general la normativa institucional del establecimiento.
2. Vivenciar en lo profesional el Proyecto Educativo Institucional, absteniéndose de transmitir ideas personales distintas a éste.
3. Ejercer la función docente en forma profesional, idónea y responsable y de acuerdo a los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.
4. Implementar los lineamientos emanados del equipo directivo en su desempeño profesional tanto respecto de sus acciones en el aula como en el contacto con las familias y el resto del equipo docente del Colegio.
5. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

6. Recibir y atender, cuando corresponda, tanto a los estudiantes como a aquellos apoderados que requieran información académica, actitudinal u otra, respetando los tiempos y conductos regulares establecidos en este Reglamento.
7. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
8. Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que competen a los estudiantes y sus familias. Especial relevancia tiene la reserva y respeto de la propiedad intelectual y aspectos de la gestión pedagógica, curricular y de convivencia escolar que realice el colegio.
9. Informar inmediatamente a Dirección, cualquier antecedente sobre vulneración de derechos fundamentales del alumno.
10. Mantener una actitud de lealtad y compromiso con el Colegio, su Proyecto Educativo y sus miembros.
11. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
12. Cumplir con las funciones administrativas propias de su cargo.
13. Mantener las planificaciones, evaluaciones, informes, material pedagógico y otros instrumentos de gestión docente actualizados y entregarlos en las fechas estipuladas para ello.
14. Hacer uso racional y adecuado de los recursos pedagógicos, implementos y materiales disponibles.
15. Investigar, exponer y desarrollar los objetivos de aprendizajes, habilidades, conocimientos y actitudes establecidos en los Programas de Estudio oficiales correspondientes a cada nivel educativo.
16. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.
17. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
18. Reconocer el éxito y esfuerzo de sus estudiantes.
19. Propiciar una buena relación entre docentes y estudiantes.
20. Trabajar colaborativamente, aportando ideas y respetando acuerdos e indicaciones de equipos de apoyo pedagógico.
21. Brindar apoyo al estudiante con un protocolo AVD activado, en todas aquellas acciones que favorezcan la realización de las acciones de apoyo en las actividades la vida diaria, acordadas en su plan de acompañamiento individual

6. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

6.1 De los Derechos de los Asistentes de la Educación:

1. A desempeñar sus funciones en un entorno libre de violencia física y psicológica.
2. A ser protegidos frente a agresiones por parte de estudiantes, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa.
3. A recibir acompañamiento y contención emocional en caso de haber sido afectados por situaciones de violencia o conflicto grave.
4. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. Que se respete su integridad física y moral, no siendo objeto de tratos vejatorios o degradantes.
6. Recibir un trato respetuoso e igualitario de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
7. Participar de las instancias colegiadas de esta comunidad.
8. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
9. De asociarse.
10. Contar con el respaldo institucional en caso de conductas que ameriten la activación del Protocolo de la ley 21.643.
11. A que se adopten medidas inmediatas de protección, tales como, separación de funciones con el presunto agresor, ajustes de carga laboral, apoyo psicológico entre otras.

6.2 De los Deberes de los Asistentes de la Educación:

1. Conocer y colaborar con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
2. Vivenciar en lo profesional el Proyecto Educativo Institucional, absteniéndose de transmitir ideas personales distintas a éste.
3. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
4. Respetar las normas del establecimiento y las indicaciones emanadas de la Dirección.
5. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
6. Informar y canalizar oportunamente, situaciones que afecten a los alumnos, utilizando el conducto regular: educadora y/o profesor jefe.
7. Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que competen a los estudiantes y sus familias.
8. Mantener una actitud de lealtad y compromiso con el Colegio, su Proyecto Educativo y sus miembros.
9. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
10. Brindar apoyo al estudiante con un protocolo AVD activado, en todas aquellas acciones que favorezcan la realización de las acciones de apoyo en las actividades la vida diaria, acordadas en su plan de acompañamiento individual
11. Promover y asegurar un ambiente educativo basado en el respeto, la dignidad y el buen trato, adoptando las medidas necesarias para prevenir toda forma de violencia, acoso o discriminación, y resguardar los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente de niños, niñas y adolescentes.

7. DEL SOSTENEDOR DEL COLEGIO

El sostenedor del colegio es responsable de resguardar la sustentabilidad del Proyecto Educativo Institucional junto con mantener los estándares que aseguren el adecuado funcionamiento del establecimiento. Para ello, lidera la planificación, implementación, seguimiento y evaluación permanente de los procedimientos institucionales y del plan educativo del colegio. Asimismo, debe garantizar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia todas las personas que conforman la comunidad escolar, actuando siempre en coherencia con los principios que sustentan nuestra identidad formativa.

Derechos y deberes del Sostenedor.

7.1 De los derechos del sostenedor del colegio:

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
2. Que se respete la integridad física y moral de cada uno de sus miembros, no siendo objeto de tratos violentos, vejatorios o degradantes.
3. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley,
4. Liderar la gestión del colegio según los lineamientos del Proyecto Educativo.

7.2 De los deberes del sostenedor del colegio:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
4. Aplicar las sanciones que correspondan según el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
5. Implementar políticas de convivencia educativa especialmente a través del Plan General de Convivencia Educativa, la conformación de los equipos responsables del área y las estrategias de prevención de la violencia, acoso y discriminación arbitraria.
6. Garantizar ambientes seguros y respetuosos.